



2890 -

1 7 ABR 2023

"Por la cual se convoca al personal Administrativo, Docente y Directivo Docente del Sistema General de Participaciones de la Secretaría de Educación Distrital de Cartagena de Indias para las elecciones virtuales de sus representantes principales y suplentes en el Comité de Convivencia Laboral, vigencia 2023-2025, y se dictan otras disposiciones"

# EL ALCALDE MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y. C.

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política, literal c) del artículo 24 del Decreto 614 de 1984, literal a) del artículo 14 de la Resolución 2013 de 1986, Resolución 652 de 2012 de los Ministerios de Trabajo y Seguridad Social, hoy Ministerios de Trabajo y de Salud y Protección Social y Decreto 1072 de 2015.

## **CONSIDERANDO**

Que el artículo 315 de la Constitución Política de 1991, consagra entre otras atribuciones del Alcalde, las de:

- "1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del Gobierno, las Ordenanzas y los Acuerdos el Concejo.
- Dirigir la acción administrativa del municipio; 3. cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo..."

Que el artículo 1 de la Ley 1010 de 2006 contempla la adopción de medidas que permiten prevenir, corregir y sancionar las diversas formas de agresión, maltrato, vejámenes, trato desconsiderado y ofensivo y en general todo ultraje a la dignidad humana que se ejercen sobre quienes realizan sus actividades económicas en el contexto de una relación laboral privada o pública.

Que el numeral 1.7. del artículo 14 de la Resolución 2646 del 17 de julio de 2008, expedida por el Ministerio de la Protección Social, contempla como medida preventiva de acoso laboral, la de conformar un Comité de Convivencia Laboral y establecer un procedimiento interno confidencial, conciliatorio y efectivo para prevenir las conductas de acoso laboral.

Que, al establecerse el Comité de Convivencia Laboral como una medida preventiva de acoso laboral, que a su vez contribuye a proteger a los trabajadores contra los riesgos psicosociales, se hace necesario promover su conformación.

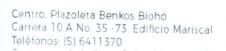
Que en el artículo 3 de la Resolución 652 de 2012, modificado por el artículo 1 de la Resolución 1356 de 2012, dispone que el Comité de Convivencia Laboral estará conformada por dos (2) representantes del empleador o quien haga sus veces, y dos (2) representantes de los trabajadores, con sus respectivos suplentes; la entidad podrá designar un mayor número de representantes de ambas partes.

Que el artículo 5 de la Resolución 652 de 2012 establece que el período de los miembros del Comité de Convivencia será de dos (2) años, a partir de la conformación de este, y se contará desde la fecha de la comunicación de la elección y/o designación

Que el artículo 3 de la Resolución 652 de 2012 dispone que los integrantes del Comité de Convivencia preferiblemente contarán con competencias actitudinales y comportamentales, tales como respeto, imparcialidad, tolerancia, serenidad,











"Por la cual se convoca al personal Administrativo, Docente y Directivo Docente del Sistema General de Participaciones de la Secretaría de Educación Distrital de Cartagena de Indias para las elecciones virtuales de sus representantes principales y suplentes en el Comité de Convivencia Laboral, vigencia 2023-2025, y se dictan otras disposiciones" confidencialidad, reserva en el manejo de información y ética; así mismo habilidades de comunicación asertiva, liderazgo y resolución de conflictos.

Que el Comité de Convivencia Laboral no podrá conformarse con servidores públicos a los que se les haya formulado una queja de acoso laboral, o que hayan sido víctimas de acoso laboral, en los seis (6) meses anteriores a su conformación.

Conforme el Concepto 362351 de 2020 del Departamento Administrativo de la Función Pública, todos los servidores públicos podrán hacer parte y conformar el Comité de Convivencia, aun cuando se ocupe un empleo en periodo de prueba o de libre nombramiento y remoción, siempre reúnan las condiciones exigidas por la norma. También podrán ser reelegidos aquellos servidores que hayan integrado este Comité.

En ese sentido, quienes ocupen un empleo en provisionalidad, podrán integrar el Comité de Convivencia Laboral.

El empleador designará directamente a sus representantes y los trabajadores elegirán los suyos a través de votación secreta que represente la expresión libre, espontánea y auténtica de todos los trabajadores y mediante escrutinio público, cuyo procedimiento deberá ser adoptado por cada entidad pública, e incluirse en la respectiva convocatoria de la elección.

Que mediante la Resolución 5931 de 26 de julio de 2016 se conformó el Comité de Convivencia Laboral de las cinco Unidades Administrativa Locales de Educación y de la Planta Central y se designaron sus representantes para el periodo de dos (2) años, 2016-2018, por ende, se hace necesario adelantar el proceso de elección y conformación del citado órgano para el periodo 2023-2025.

Que la Constitución Política en su artículo 258, contempla el uso de medios electrónicos en procesos electorales para lograr la agilidad y transparencia en estos procesos, por tal motivo se efectuará la elección de los integrantes del nuevo Comité de Convivencia Laboral y Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo, por medios virtuales, en todo el proceso que implica, incluyendo el escrutinio de la votación, la publicación de los resultados, así como la notificación a los aspirantes elegidos.

Que la Resolución 5815 del 27 de agosto de 2015 proferida por la Secretaría de Educación Distrital de Cartagena regula la conformación y funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral de la Secretaría de Educación Distrital, por lo que se conformará un Comité de Planta Central y uno por cada una de las cinco (5) Unidades Administrativas Locales de Educación – UNALDE.

El Comité de Convivencia Laboral de la Secretaría de Educación estará integrado por un número igual de representantes de esta Secretaría y de los trabajadores, con sus respectivos suplentes, así:







Salvemos Juntos a Carrtagena

RESOLUCION No.

17 ABR 2023

"Por la cual se convoca al personal Administrativo, Docente y Directivo Docente del Sistema General de Participaciones de la Secretaría de Educación Distrital de Cartagena de Indias para las elecciones virtuales de sus representantes principales y suplentes en el Comité de Convivencia Laboral, vigencia 2023-2025, y se dictan otras disposiciones"

COMITÉ DE PLANTA CENTRAL:

Estará integrado por cuatro (4) miembros, así:

- El profesional Universitario de Bienestar Social de la Secretaría de Educación Distrital.
- 2. El profesional Universitario de Salud Ocupacional de la Secretaría de Educación Distrital.
- 3. Dos (2) representantes del personal docente y administrativo del Sistema General de Participaciones que preste sus servicios en la Planta Central de la Secretaría de Educación, elegidos por votación secreta y mediante escrutinio público.

## **COMITÉS UNALDES:**

Cada UNALDE tendrá un Comité de Convivencia Laboral conformado por cuatro (4) miembros, así:

- 1. El coordinador de la UNALDE.
- 2. Un (1) profesional universitario del área psicosocial de la UNALDE.
- 3. Dos (2) representantes del personal docente y administrativo del Sistema General de Participaciones que labore en la circunscripción de la respectiva UNALDE, elegidos por votación secreta y mediante escrutinio público.

Que se hace necesario convocar a elecciones virtuales a todos los servidores públicos administrativos, docentes y directivos docentes del Sistema General de Participaciones de la Secretaría de Educación Distrital de Cartagena, con el fin de que elijan a sus representantes, para el periodo 2023-2025, ante el:

a. Comité de Convivencia Laboral

Que, en mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. CONVOCATORIA: Convocar a elecciones virtuales a los servidores públicos administrativos, Docentes y Directivos Docentes del Sistema General de Participaciones de la Secretaría de Educación Distrital de Cartagena de Indias, para que elijan sus representantes ante el Comité de Convivencia Laboral el día 18 de mayo de 2023; así:

## **Planta Central**

Dos (2) representantes de personal docente y administrativo del Sistema General de Participaciones y sus dos (2) suplentes que presten sus servicios en la Planta Central de la Secretaría de Educación Distrital de Cartagena.

#### **Unalde Santa Rita**

Dos (2) representantes del personal docente y administrativo del Sistema General de Participaciones y sus dos (2) suplentes que laboren en la circunscripción de la respectiva UNALDE.









"Por la cual se convoca al personal Administrativo, Docente y Directivo Docente del Sistema General de Participaciones de la Secretaría de Educación Distrital de Cartagena de Indias para las elecciones virtuales de sus representantes principales y suplentes en el Comité de Convivencia Laboral, vigencia 2023-2025, y se dictan otras disposiciones"

## Unalde Virgen y Turística

Dos (2) representantes del personal docente y administrativo del Sistema General de Participaciones y sus dos (2) suplentes que laboren en la circunscripción de la respectiva UNALDE.

## **Unalde Country**

Dos (2) representantes del personal docente y administrativo del Sistema General de Participaciones y sus dos (2) suplentes que laboren en la circunscripción de la respectiva UNALDE.

## Unalde Industrial y de la Bahía

Dos (2) representantes del personal docente y administrativo del Sistema General de Participaciones y sus dos (2) suplentes que laboren en la circunscripción de la respectiva UNALDE.

#### **Unalde Rural**

Dos (2) representantes del personal docente y administrativo del Sistema General de Participaciones y sus dos (2) suplentes que laboren en la circunscripción de la respectiva UNALDE.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las elecciones se realizarán de manera virtual, a través del enlace de votación que se pondrá a disposición de los electores en la página web <a href="https://www.sedcartagena.gov.co">www.sedcartagena.gov.co</a> y/o cualquier herramienta digital por medio de la cual se pueda acceder con el objeto de ejercer el derecho a voto. Esta votación se habilitará en el horario de 8:00 am a 4:00 pm del día 18 de mayo de 2023 en jornada continua.

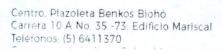
PARAGRAFO SEGUNDO: Esta convocatoria se publicará, a partir del día siguiente a la fecha de su firma, en la página web <a href="www.sedcartagena.gov.co">www.sedcartagena.gov.co</a>, redes sociales, así como en las distintas herramientas de comunicación virtual de los diferentes grupos de trabajo.

ARTÍCULO SEGUNDO. CRONOGRAMA DE ELECCIÓN: Adóptese el siguiente cronograma para las presentes elecciones:

ACTUACIÓN	DESDE	HASTA	LUGAR
Publicación de convocatoria	A las 8:00 horas del día lunes 17 de abril de 2023	Las 17:00 horas del día viernes 21 de abril de 2023	www.sedcartagena.gov.co Redes sociales de la Secretaría de Educación Distrital de Cartagena Correos electrónicos institucionales Demás herramientas de comunicación virtual.
Inscripción candidatos	Las 17:01 horas del día lunes 24 de abril de 2023	Las 17.00 horas del día viernes 28 de abril de 2023.	Correo electrónico bienestarsocialsedcartagena@gmail.com











1 7 ABR 2023

"Por la cual se convoca al personal Administrativo, Docente y Directivo Docente del Sistema General de Participaciones de la Secretaría de Educación Distrital de Cartagena de Indias para las elecciones virtuales de sus representantes principales y suplentes en el Comité de Convivencia Laboral, vigencia 2023-2025, y se dictan otras disposiciones"

	Tronola Laboral, Vig	CITCIA 2020-2020, y 56	dictan otras disposiciones"
Publicación candidatos inscritos	Las 8:00 horas del día martes 02 de mayo de 2023.	Las 17:00 horas del día viernes 05 de mayo de 2023.	www.sedcartagena.gov.co  Redes sociales de la Secretaría de Educación Distrital de Cartagena.  Correos electrónicos institucionales  Demás herramientas de comunicación virtual
Elecciones	Las 8:00 horas del día jueves 18 de mayo de 2023.	Las 16:00 horas del día jueves 18 de mayo de 2023	Sistema votación electrónica por medio de la página web www.sedcartagena.gov.co
Escrutinio - Reclamaciones	Las 16:01 horas del día jueves 18 de mayo de 2023.	Las 18:00 horas del día jueves 18 de mayo de 2023.	Sistema votación electrónica por medio de la página web www.sedcartagena.gov.co
Publicación de elegidos	Las 8:00 horas del día viernes 19 de mayo de 2023	Las 17:00 horas del día martes 23 de mayo de 2023	www.sedcartagena.gov.co  Redes sociales de la Secretaría de Educación Distrital de Cartagena  Correos electrónicos institucionales  Demás herramientas de comunicación virtual
Publicación de Resolución de elegidos	Las 8:00 horas del día martes 30 de mayo de 2023.		www.sedcartagena.gov.co  Redes sociales de la Secretaría de Educación Distrital de Cartagena.  Correos electrónicos institucionales  Demás herramientas de comunicación virtual

ARTÍCULO TERCERO: INSCRIPCIONES. Los aspirantes a integrar el Comité de Convivencia Laboral podrán inscribirse como candidatos, enviando el formulario de inscripción diligenciado al correo <u>bienestarsocialsedcartagena@gmail.com</u> tal formulario hará parte integral de este acto administrativo, y debe contener la siguiente información:

- Nombres y apellidos completos del candidato.
- Manifestación expresa que se entenderá prestada bajo juramento, que reúne los requisitos y calidades exigidas
- Fotocopia del documento de identidad.
- Anexar fotografía tipo carné para la tarjeta electoral (tamaño carnet).
- Firma del candidato como garantía de seriedad de la inscripción.
- Informar por escrito el delegado que lo representará en la comisión escrutadora.







Salvemos Juntos a Cartagena

1 7 ABR 2023 "Por la cual se convoca al personal Administrativo, Docente y Directivo Docente del Sistema General de Participaciones de la Secretaría de Educación Distrital de Cartagena de Indias para las elecciones virtuales de sus representantes principales y suplentes en el Comité de

Convivencia Laboral, vigencia 2023-2025, y se dictan otras disposiciones" Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, con expedición no mayor a 6 meses.

PARAGRAFO: Si dentro del término de inscripción de candidatos señalado en el cronograma establecido en el artículo segundo de la presente resolución, no se inscribieren el número de candidatos mínimos o los inscritos no acreditaren los requisitos exigidos, el término de inscripción se prorrogará por un lapso igual al inicialmente concedido.

ARTÍCULO CUARTO. CALIDAD DE LOS ASPIRANTES: Los aspirantes para representar a los empleados en el Comité de Convivencia Laboral - COCOLA, deberán:

- a. Ostentar la condición de funcionarios del Sistema General Participaciones de la Secretaría de Educación Distrital de Cartagena de
- b. Preferiblemente contar con competencias actitudinales y comportamentales tales como respeto, imparcialidad, tolerancia, serenidad, confidencialidad, reserva en el manejo de información y ética; así mismo, habilidades de comunicación asertiva, liderazgo y resolución de conflictos.
- c. No haber recibido queja por acoso laboral en su contra en los 6 meses anteriores a la elección.
- d. No haber sido víctima de acoso laboral los 6 meses anteriores a la elección.

Las últimas dos condiciones se acreditarán por el Comité de Convivencia Laboral vigente a la fecha de la convocatoria.

Podrán aspirar, para su reelección, aquellos servidores que hayan integrado con anterioridad el Comité de Convivencia Laboral.

ARTICULO QUINTO. PUBLICACIÓN DE CANDIDATOS INSCRITOS: Al día siguiente hábil al vencimiento de la fecha y hora de inscripción de los candidatos a que se refiere el artículo tercero de la presente resolución, la Subdirección Técnica de Talento Humano de la Secretaría de Educación Distrital de Cartagena de Indias, publicará y/o divulgará la lista de inscritos a la elección, que hubieren reunido los requisitos exigidos. Esta actuación se realizará a través de la página web www.sedcartagena.gov.co, las redes sociales de la Secretaría de Educación, los correos electrónicos institucionales y demás herramientas de comunicación virtual.

ARTÍCULO SEXTO. MISIÓN DE OBSERVACIÓN: Las elecciones electrónicas de los representantes de los empleados en el Comité de Convivencia Laboral de la Secretaría de Educación Distrital de Cartagena de Indias 2023-2025, contará con una MISIÓN DE OBSERVACIÓN que garantizará la transparencia de estas elecciones, la cual estará conformada por el Secretario De Educación o su delegado, un delegado de las organizaciones sindicales del Distrito y el jefe de la oficina de Gestión organizacional de la Secretaría de Educación.

PARAGRAFO PRIMERO: Las organizaciones sindicales del Distrito deberán informar, a más tardar el día 24 de abril de 2023, el nombre de su delegado ante la MISIÓN DE OBSERVACIÓN. Esta comunicación se deberá enviar al correo









Salvemos Juntos

a Cartagena

"Por la cual se convoca al personal Administrativo, Docente y Directivo Docente del Sistema General de Participaciones de la Secretaría de Educación Distrital de Cartagena de Indias para las elecciones virtuales de sus representantes principales y suplentes en el Comité de Convivencia Laboral, vigencia 2023-2025, y se dictan otras disposiciones" electrónico bienestarsocialsedcartagena@gmail.com , manifestando de manera expresa el nombre completo, número de identificación, cargo y dependencia en que se desempeña su delegado.

PARAGRAFO SEGUNDO: El día 27 de abril de 2023, la Subdirección Técnica de Talento Humano divulgará el nombre de los integrantes de la MISIÓN DE OBSERVACIÓN, a través de la página web <a href="https://www.sedcartagena.gov.co">www.sedcartagena.gov.co</a>, las redes sociales de la Secretaría de Educación, los correos electrónicos institucionales y/o demás herramientas de comunicación virtual.

PARAGRAFO TERCERO: La MISIÓN DE OBSERVACIÓN vigilará el proceso de votación y firmará las actas que se diligencien en desarrollo del proceso electoral.

ARTICULO SEPTIMO. ELECCIÓN: La elección se realizará de forma directa mediante voto secreto e indelegable, utilizando el sistema votación electrónica dispuesto en la página web <a href="https://www.sedcartagena.gov.co">www.sedcartagena.gov.co</a>. La MISIÓN DE OBSERVACIÓN habilitará la plataforma de votación a las 8:00 horas del día 18 de mayo de 2023 y declarará cerrada la votación a las 16:00 horas del mismo día; para hacer constar la apertura y cierre de la votación, se suscribirán las actas correspondientes.

ARTICULO OCTAVO. ESCRUTINIOS: Suscrita el acta de cierre de las votaciones, la comisión escrutadora verificará los resultados arrojados por el sistema de votación electrónica, a partir de las 16:01 horas del día 18 de mayo de 2023 y procederá a suscribir el acta con los resultados de las votaciones, que será publicada a través de la página web <a href="https://www.sedcartagena.gov.co">www.sedcartagena.gov.co</a>, las redes sociales de la Secretaría de Educación, los correos electrónicos institucionales y/o demás herramientas de comunicación virtual; este último acta debe contener el número total de sufragantes, el número de votos por candidato, el número de votos en blanco y cualquier otra circunstancia que se estime pertinente consignar.

La Comisión Escrutadora estará conformada por la Directora Administrativa y Financiera de la Secretaría de Educación y dos (2) representantes de los electores. Actuará como secretario de la Comisión Escrutadora el Subdirector técnico de Talento Humano de la Secretaría de Educación Distrital de Cartagena.

PARÁGRAFO PRIMERO. RECLAMACIONES: Los candidatos podrán en el acto mismo de escrutinio presentar reclamaciones, las cuales serán resueltas por el Subdirector Técnico de Talento Humano de la Secretaría de Educación Distrital. Resultas las reclamaciones o solicitudes, el Subdirector Técnico de Talento Humano leerá en voz alta el número total de sufragantes, el número de votos por candidato, el número de votos en blanco y declarará la elección de representantes de los empleados y de sus suplentes ante el Comité de Convivencia Laboral.

Todas las actas suscritas serán remitidas a la Subdirección Técnica de Talento Humano para su gestión documental.

PARAGRAFO SEGUNDO: Serán elegidos representantes principales de los empleados en el Comité de Convivencia Laboral de la Secretaría de Educación de Cartagena, los candidatos que obtengan mayoría de votos en estricto orden.









1 7 ABR 2023

"Por la cual se convoca al personal Administrativo, Docente y Directivo Docente del Sistema General de Participaciones de la Secretaría de Educación Distrital de Cartagena de Indias para las elecciones virtuales de sus representantes principales y suplentes en el Comité de Convivencia Laboral, vigencia 2023-2025, y se dictan otras disposiciones"

Como suplentes serán elegidos los que obtengan las posiciones subsiguientes hasta completar el número de miembros requeridos por cada Comité.

**PARAGRAFO TERCERO**: Si el número de votos a favor de varios candidatos fuere igual, la elección se decidirá a la suerte, entre estos.

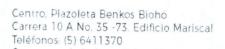
ARTÍCULO NOVENO. PLAZO DE DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES EN LA COMISIÓN ESCRUTADORA. El plazo para que los electores presenten los nombres de los funcionarios públicos que los representarán en la comisión escrutadora, será el 05 de mayo de 2023 a las 17:00 horas y se recibirán en el correo bienestarsocialsedcartagena@gmail.com.

ARTÍCULO DÉCIMO. FUNCIONES DEL COMITE DE CONVIVENCIA LABORAL: Son funciones del Comité de Convivencia Laboral, las señaladas en el Artículo 6 de la Resolución 652 del 30 de abril de 2012, a saber:

- a) Recibir y dar trámite a las quejas presentadas en las que se describan situaciones, que puedan constituir acoso laboral, así como las pruebas que las soportan.
- Examinar de manera confidencial, los casos específicos o puntuales en los que se formule queja o reclamo, que pudieran tipificar conductas o circunstancias de acoso laboral, al interior de la entidad pública o empresa privada.
- c) Escuchar a las partes involucradas de manera individual sobre los hechos que dieron lugar a la queja.
- d) Adelantar reuniones con el fin de crear un espacio de dialogo entre las partes involucradas, promoviendo compromisos mutuos, para llegar a una solución efectiva de la controversia.
- e) Formular un plan de mejora concertado entre las partes, para construir, renovar y promover la convivencia laboral, garantizando en todos los casos el principio de la confidencialidad.
- f) Hacer seguimiento a los compromisos adquiridos por las partes involucradas en la queja, verificando su cumplimiento de acuerdo con lo pactado.
- g) En aquellos casos en que no se llegue a un acuerdo entre las partes, no se cumplan las recomendaciones formuladas o la conducta persista, el Comité de Convivencia Laboral, deberá remitir la queja a la Procuraduría General de la Nación, tratándose del sector público. En el sector privado, el comité informará a la alta dirección de la empresa, cerrará el caso y el trabajador puede presentar la queja ante el inspector del trabajo o demandar ante el juez competente.
- h) Presentar a la alta dirección de la entidad pública o la empresa privada recomendaciones para el desarrollo efectivo, de las medidas preventivas y correctivas del acoso laboral, así como el informe anual de resultados de la gestión del Comité de Convivencia Laboral y los informes requeridos por los organismos de control.
- i) Hacer seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones dadas por el Comité de Convivencia a las dependencias de la gestión del recurso











"Por la cual se convoca al personal Administrativo, Docente y Directivo Docente del Sistema General de Participaciones de la Secretaría de Educación Distrital de Cartagena de Indias para las elecciones virtuales de sus representantes principales y suplentes en el Comité de Convivencia Laboral, vigencia 2023-2025, y se dictan otras disposiciones" humano y seguridad y salud en el trabajo de las empresas e instituciones

públicas y privadas.

Elaborar informes trimestrales, sobre la gestión del Comité que incluya estadísticas de las quejas, seguimiento de los casos y recomendaciones. los cuales serán presentados a la alta dirección de la entidad pública o empresa privada.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Los representantes elegidos entrarán a ejercer sus funciones, una vez se profiera la Resolución de conformación del Comité de Convivencia Laboral.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Fíjese copia de la presente Resolución en la cartelera de cada una de las dependencias de la Secretaría de Educación Distrital de Cartagena.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Publíquese el presente acto administrativo, en la página web de la Secretaría de Educación Distrital de Cartagena - Alcaldía Mayor de Cartagena.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las normas que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Cartagena de Indias D.T.Y.C. a lo

1 7 ABR 2023

WILLIAM JORGE DAU CHAMAT

Alcalde Mayor de Cartagena de Indias D.T. y C.

Vo. Bo. Olga Elvira Acosta Amel Secretaria de Educación Distrital Vo. Bo. María Eugenia García Montes Directora Administrativa de Talento Humano Vo. Bo. Carlos Enrique Carrasquilla Rodríguez Subdirector Técnico de Talento Humano

Vo .Bo. Myrna Martinez Mayorga Jefe oficina asesora jurídica

Vo. Bo. Jhon Jairo Rodríguez Serrano

Asesor legal educativo Proyectó: **Katherina González Mogollón** P.U. Bienestar





